

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL PROCIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLAÚSULA PRIMERA

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares contiene la relación de las características del servicio de recogida, tratamiento, admisión, clasificación, curso, transporte, distribución y entrega de la correspondencia ordinaria certificada y paquetería para el Servicio Público de Empleo, generada por el Servicio Público de Empleo, entre los servicios que lo integran así como la Consejería a la que está adscrito, y con las demás Consejerías del Principado de Asturias y distintos Organismos Públicos que permitan el normal funcionamiento del mismo y el cumplimiento de los fines a los que está afectos

CLAÚSULA SEGUNDA

Para el desarrollo del servicio, la empresa pondrá a disposición del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias los medios materiales y recursos humanos necesarios para llevar a cabo la distribución, recogida y entrega de correspondencia y paquetería en las siguientes condiciones:

- Realización de encargos o recados oficiales dentro o fuera del centro, entregando avisos. De lunes a viernes.
- Recogida, organización, tramitación y control de correspondencia, así como su distribución. De lunes a viernes.
- Recogida, control y distribución de documentación. De lunes a viernes.

El lugar de ejecución del trabajo es la sede del Servicio Público de Empleo, calle Marqués de Teverga 16 bajo, Oviedo, desde este lugar se desplazaran a los destinos que fueran necesarios.

Número de de trabajadores 2:

- Jornada trabajador 1: 35 horas/ semana, en horario de 7:00 horas a 14:00 horas
- Jornada trabajador 2: 14 horas/semana, (2 días a la semana), en horarios de 7:00 a 14:00 horas

CLAÚSULA TERCERA.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los medios humanos necesarios para una correcta ejecución de los trabajos y una organización adaptada a la naturaleza del presente contrato.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de plantilla a la que estas condiciones obligan.

La empresa designará un interlocutor con capacidad de tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo, deberá facilitar un teléfono móvil de contacto en el que esté localizado para la organización de trabajos imprevistos que puedan surgir y que sean precisos llevar a cabo con carácter de urgencia.

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes, y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria.



La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del SEPEPA. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

La Empresa adjudicataria entregará al SEPEPA, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al inicio de contrato, la relación nominal del personal, que prestarán el servicio con carácter habitual.

Cuando el personal de la empresa adjudicataria no procediera con la debida corrección, no cumpla con la puntualidad demandada, o fuera evidentemente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, el SEPEPA podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador motivo de conflicto.

CLAÚSULA CUARTA

El adjudicatario será responsable de la custodia de todo aquello que sea entregado por los Órganos y Dependencias adscritas al SEPEPA, siendo responsable directo y exclusivo de la difusión no autorizada de cualquier información relativa al contenido.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en las normas.

En el supuesto de que el adjudicatario utilice o comunique datos incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente pliego, será considerado también responsable de su tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal que pudiera resultar afectado por el expediente de contratación.

Serán de cuenta del contratista los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

El adjudicatario dispondrá de oficina de contacto, así como de teléfono, fax o correo electrónico que será atendido 24 horas al día, todos los días del año para poder tener asegurado el suministro o para resolver cualquier duda al respecto.

Asimismo, el adjudicatario designará a una persona de contacto en Asturias, facilitando su número de teléfono móvil al responsable del contrato. Esta persona será la encargada de mantener la representación de la empresa ante el órgano de contratación y resolverá las cuestiones técnicas o económicas que se puedan plantear en relación al suministro.

CLÁUSULA QUINTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares.

La dirección, inspección y control de los trabajos objeto de contrato corresponderá al Jefe del Servicio Económico Administrativo.

CLÁUSULA SEXTA.

El plazo de ejecución del contrato será de doce meses, a partir del día siguiente de su formalización cuando como consecuencia de retrasos en la adjudicación del contrato su ejecución no pudiese iniciarse en la fecha prevista, su comienzo tendrá lugar a partir del día siguiente a su firma adaptando el plazo de ejecución y la financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por un plazo máximo de doce meses. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

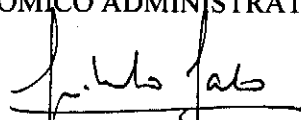
CLÁUSULA SÉPTIMA

El control y supervisión de la ejecución del contrato se realizará a través del Jefe del Servicio Económico Administrativo.

El SEPEPA podrá establecer las medidas de control e inspección que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.

29 de noviembre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO
ECONOMICO ADMINISTRATIVO


Francisco Saro Suárez

